

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 27 de noviembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°1276

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los adolescentes A.F. y J.D.T.R. promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ en contra del señor OMAR TORRES FLORÍAN.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho las siguientes falencias:

1. Debe aportar la dirección física de la demandante y los adolescentes, a efectos de determinar la competencia e igualmente recibir las notificaciones personales, según lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C. General del Proceso, por cuanto la allegada en la demanda es la dirección del abogado.

2. Debe enunciar la causal invocada para decretar la privación de patria potestad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en los puntos anteriores, conforme a lo normado en los numerales 10 y 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los adolescentes A.F. y J.D.T.R. promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ en contra del señor OMAR TORRES FLORÍAN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS MANUEL CÁRDENAS ESCOBAR, identificado con número de cédula 1.114.388.899 de Restrepo-Valle y T. Profesional No. 267.833 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 202 HOY, 04 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51e3346cdb9773dcd9b0c0da01f37bf4c255243cef7c674b1ead37ec1962a9**
Documento generado en 01/12/2023 02:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>